

2472

RESOLUCION de 22 de enero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Segura, referente a la expropiación con motivo de las obras de canal de la Pedrera y enlace con el canal de riegos de Levante, margen derecha, término municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

Incluidas las obras de referencia en el Programa de Inversiones Públicas vigente, y a los efectos de la ocupación urgente de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la citada Ley, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto en los días señalados a continuación, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación.

Día 25 de febrero próximo, fincas números 1 al 10.

Día 26 de febrero próximo, fincas números 11 al 17 (final).

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se mencionan en la relación adjunta, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en el mencionado Ayuntamiento el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos y el documento nacional de identidad.

Los interesados que no puedan asistir personalmente podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publica en forma reglamentaria.

Murcia, 22 de enero de 1981.—El Ingeniero Director, P. A., José Bautista Martín.—1.146-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y ocupación temporal, cultivos y linderos

Número 1.—Don José María Alberto Jiménez Canales, José Antonio, 8, Orihuela (Alicante). Expropiación: 0,0692 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0519 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con naranjos. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Manuel Ferrández Andréu, camino por medio; Oeste, José Cañizares Gutiérrez, línea de término municipal Guardamar-Rojales por medio.

Número 2.—Don Manuel Ferrández Andréu. Finca «El Raso Grande». Campo de Guardamar, Guardamar (Alicante). Expropiación: 0,0244 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0171 hectáreas. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Consuelo Gálvez Gómez, y Oeste, José María Alberto Jiménez Canales, camino por medio. Cultivo: tierra de labor con limoneros.

Número 3.—Doña Consuelo Gálvez Gómez, Méndez Núñez, 4, Alicante. Expropiación: 0,1200 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0900 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con algarrobos, viña y en blanco. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Joaquina Jiménez Rodríguez, camino por medio, y Oeste, Manuel Ferrández Andréu.

Número 4.—Doña Joaquina Jiménez Rodríguez, Doctor Vergel, 30-B, Alicante. Expropiación: 0,0392. Ocupación temporal: 0,0294 hectáreas. Cultivo: tierra de labor en blanco. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Vicente López Paredes, y Oeste, Consuelo Gálvez Gómez, camino por medio.

Número 5.—Don Vicente López Paredes, Partido El Aljibe, Guardamar del Segura (Alicante). Expropiación: 0,0108 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0081 hectáreas. Cultivo: tierra de labor en blanco. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Julio Rodríguez González, y Oeste, Joaquina Jiménez Rodríguez.

Número 6.—Don Julio Rodríguez González, Campo de Guardamar, 89, Guardamar del Segura (Alicante). Expropiación: 0,0516 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0387 hectáreas. Cultivo: tierra de labor en blanco. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Jesús Rayos Ballesta, camino por medio, y Oeste, Vicente López Paredes.

Número 7.—Don Jesús Rayos Ballesta, Carretera del Palmer (Fesa), Murcia. Expropiación: 0,0778 hectáreas de tierra de labor con limoneros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Canal

de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Antonio Vera Lorenzo, y Oeste, Julio Rodríguez González, camino por medio.

Número 8.—Don Antonio Vera Lorenzo, Campo de Guardamar, 40, Guardamar (Alicante). Expropiación: 0,0338 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0228 hectáreas. Cultivo: tierra de labor. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Carmen Vera Lorenzo, y Oeste, Jesús Rayos Ballesta.

Número 9.—Doña Carmen Vera Lorenzo, Avenida de Madrid, 49, Guardamar (Alicante). Expropiación: 0,0112 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0090 hectáreas. Cultivo: tierra de labor. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Joaquina Vera González, y Oeste, Antonio Vera Lorenzo.

Número 10.—Doña Joaquina Vera González, Mediodía, 8, Guardamar del Segura. Expropiación: 0,0572 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0429 hectáreas. Cultivo: tierra de labor en blanco. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, José González Box, y Oeste, Carmen Vera Lorenzo.

Número 11.—Don José González Box, Carlos de Rojas, 2, Algorfa (Alicante). Expropiación: 0,0188 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0111 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con limoneros. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, José Jiménez Rodríguez, y Oeste, Joaquina Vera González.

Número 12.—Don José Jimeno Rodríguez, Partido de la Cruz, número 34, Guardamar del Segura (Alicante). Expropiación: 0,0124 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0093 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con algarrobos. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Jesús Bailén Ferrández, camino por medio, y Oeste, José González Box.

Número 13.—Don Jesús Bailén Ferrández, Olegario Donarco Sellar, 118, Elche (Alicante). Expropiación: 0,0232 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0174 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con melocotoneros. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, José Jimeno Rodríguez, y Oeste, José Jimeno Rodríguez, camino por medio.

Número 14.—Don José Jimeno Rodríguez, Partido de la Cruz, número 34, Guardamar del Segura. Expropiación: 0,0896 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0672 hectáreas. Cultivo: tierra de labor abancalada. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Vicente Espinosa García, y Oeste, Jesús Bailén Ferrández.

Número 15.—Don Vicente Espinosa García, Luis Bernabé, 7, Rojales (Alicante). Expropiación: 0,0704 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0528 hectáreas. Cultivo: tierra de labor abancalada. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio; Este, Josefa Vera Lozano, y Oeste, José Jimeno Rodríguez.

Número 16.—Doña Teresa Vera Lozano, El Molino, Daya Nueva (Alicante). Expropiación: 0,0168 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0102 hectáreas. Cultivo: tierra de labor. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca y Guy de Rancourt; Sur, resto de finca; Este, Guy de Rancourt, y Oeste, Vicente Espinosa García.

Número 17.—Don Guy de Rancourt, General Sanjurjo, 49, izquierda, Elche (Alicante). Expropiación: 0,0520 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0450 hectáreas. Cultivo: tierra de labor con limoneros. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, Canal de Riegos de Levante, camino por medio y Josefa Vera Lozano; Este, resto de finca, y Oeste, Teresa Vera Lozano.

MINISTERIO DE EDUCACION

2473

REAL DECRETO 3042/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Gitanjali», en Badalona (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escuela Gitanjali», sito en Badalona (Barcelona), calle Marina, números treinta y dos y treinta y seis, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Mercedes Illana Gómez, en nombre y representación de la Escuela Cooperativa «Gitanjali».

Quedando derogado el Decreto tres mil veintiuno/mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete), por el que se aprobó la declaración de «interés social» de dicho Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2474

REAL DECRETO 3043/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Virgen de Guadalupe», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Virgen de Guadalupe», sito en Zaragoza, con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para tres unidades de Preescolar, ocho de EGB y cuatro de BUP, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña María Lucateros Torres, en representación de la Congregación de Religiosas Pasionistas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2475

REAL DECRETO 3044/1980, de 30 de diciembre, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en las Secciones de Decoración y Arte Publicitario y de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Escuela Municipal de Arte de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre Reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección Central de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en las Secciones de Decoración y Arte Publicitario, con las especialidades de Decoración y Dibujo publicitario, y de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con las especialidades de Cerámica y Esmaltes, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la «Escuela Municipal de Arte», sita en la plaza de los Cuarteles, de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes

Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, a los efectos de formalización de matrícula y examen de Reválida.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2476

REAL DECRETO 3045/1980, de 30 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Niño Jesús de Praga», sito en Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Niño Jesús de Praga», sito en Santa Cruz de Tenerife, destinado a impartir las enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar, con capacidad para ochocientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Otilia Fernández Hernández, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

2477

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, convocados por Orden de 12 de junio de 1979.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, a desarrollar en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto noveno de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979), a la que se ajusta la convocatoria de estos cursos, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores relacionados en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en perturbaciones de lenguaje y audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.